

SENADO

I LEGISLATURA

Serie III:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL SENADO

17 de octubre de 1980

Núm. 12 (f)

PROPOSICION DE LEY SOBRE TRANSFORMACION DEL ORGANISMO AUTONOMO CONSEJO DE ADMINISTRACION MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES EN SOCIEDAD ESTATAL

DICTAMEN DE LA COMISION

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, del dictamen emitido por la Comisión de Economía y Hacienda en la Proposición de ley sobre transformación del Organismo Autónomo Consejo de Administración Minas de Almadén y Arrayanes en Sociedad Estatal.

Palacio del Senado, 15 de octubre de 1980.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

La Comisión de Economía y Hacienda, visto el informe de la Ponencia designada para el estudio de la Proposición de ley sobre transformación del Organismo Autónomo Consejo de Administración Minas de Almadén y Arrayanes en sociedad estatal, he emitido el siguiente

DICTAMEN

Artículo 1.º

El Gobierno procederá, en el plazo máximo de cuatro meses, a transformar el Organismo Autónomo Consejo de Administración Minas de Almadén y Arrayanes en una sociedad estatal con capital enteramente público cifrado y desembolsado en la cuantía que se considere necesaria para un normal desarrollo de las actividades de la misma.

Esta Sociedad proseguirá, desde su constitución formal, sin solución de continuidad, las actividades del mencionado Organismo Autónomo, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del mismo.

Artículo 2.º

El objeto de la Sociedad vendrá definido por:

a) La administración y explotación, mediante las actividades industriales y co-

merciales oportunas, de los bienes y derechos pertenecientes al Estado, hasta ahora encomendadas al Organismo Autónomo "Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes", así como la de los bienes inmuebles propiedad de dicho Organismo, que quedan integrados en el patrimonio del Estado.

b) Contribuir a potenciar el desarrollo económico y social de la comarca de Almadén.

Artículo 3.º

En el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente ley, el Gobierno deberá aprobar, a propuesta del Ministerio de Hacienda, un contrato regulador de las relaciones de toda índole entre el Estado, titular de los bienes administrados, y la nueva sociedad administradora, así como un contrato-programa de actividades económicas a realizar por la nueva sociedad.

Disposición final

El personal laboral que, como consecuencia de la transformación, queda integrado en la nueva Sociedad, conservará la antigüedad, categoría y retribuciones que

le correspondiesen en el anterior Organismo Autónomo.

Los funcionarios públicos del Estado que ocupen puestos de trabajo en las instalaciones que el Organismo tiene en Almadén y que en él tengan establecida su residencia habitual podrán optar por su integración plena, en régimen de derecho laboral, en las plantillas que la Sociedad estructure, sin merma de los derechos económicos que tienen consolidados en su situación actual —en cuyo caso quedarán en la de excedencia en su Cuerpo de origen— o por su reincorporación a las tareas o puestos que les corresponda en el Ministerio o centro a que sean destinados por la autoridad competente, causando baja a todos los efectos en el servicio al Organismo Autónomo.

Quedan suprimidas todas las plazas de funcionarios públicos del Estado existentes en el Organismo cuyo desempeño se lleva a cabo en las oficinas del mismo, radicadas en Madrid, así como las de igual clase radicadas en Almadén, que no se transformen en plazas de régimen laboral en virtud de la acción a que se refiere el párrafo precedente.

Palacio del Senado, 15 de octubre de 1980.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.—El Secretario, **Rafael López Gamonal**.

VOTOS PARTICULARES

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de los votos particulares presentados al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Hacienda en la Proposición de ley sobre trans-

formación del Organismo Autónomo Consejo de Administración Minas de Almadén y Arrayanes en sociedad estatal.

Palacio del Senado, 17 de octubre de 1980.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

NUM. 1

De D. Rogelio Borrás Serra y don Javier Paulino Pérez (S).

A la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda:

Rogelio Borrás Serra y Javier Paulino Pérez, Senadores por Ciudad Real, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, presentan para su defensa en el Pleno de la Cámara los siguientes votos par-

ticulares a la Proposición de ley sobre transformación del Organismo Autónomo Consejo de Administración Minas de Almadén y Arrayanes en sociedad estatal.

Enmienda número 1 a la Disposición adicional (nueva).

Enmienda número 2 al artículo 1.º

Enmienda número 3 a la Disposición final.

Palacio del Senado, 15 de octubre de 1980.—Los Senadores, **Rogelio Borrás Serra y Javier Paulino Pérez.**